

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de enero de 2001, por la que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo.

La promulgación de la LOGSE supuso el reconocimiento explícito de la evaluación como factor que contribuye a la mejora de la calidad de la educación. Una de las repercusiones normativas de este reconocimiento en nuestra Comunidad Autónoma fue la transformación del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado en el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, realizada mediante el Decreto 201/1992, de 3 de octubre, por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.

Al mencionado Instituto se le asignaron, entre otras, las competencias de definir los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de las medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del Sistema Educativo. Para facilitar el desarrollo de estas competencias se creó, por Orden de 11 de enero de 1994, una Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo.

Posteriormente, con la promulgación del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, desaparece el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, asumiendo sus funciones y competencias la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Esta circunstancia, junto con las que se derivan de la importancia que ha ido adquiriendo en nuestra Comunidad Autónoma la evaluación como elemento clave para orientar la toma de decisiones en políticas educativas y, en consecuencia, las que resultan de la necesidad de poner en marcha procesos de evaluación cada vez más complejos, aconsejan la introducción de una serie de cambios en la composición y funcionamiento de la citada Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo.

Por todo ello, y en virtud de la facultad que me otorga la disposición final segunda del Decreto 246/2000, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el mismo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular la composición y el funcionamiento de la Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo.

Artículo 2. Funciones de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión serán las de asistir y asesorar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el desarrollo de las actividades de evaluación del rendimiento del Sistema Educativo que le competen, con el fin de conseguir que los planes y programas de evaluación que se pongan en marcha desde la Consejería de Educación y Ciencia cumplen con los requisitos científicos y técnicos exigibles a actividades de esta naturaleza.

Artículo 3. Composición de la Comisión.

1. La Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo estará formada por:

a) La Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Presidenta de la Comisión.

b) Seis Vocales designados por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia entre personas de reconocido prestigio profesional y científico en el ámbito de la evaluación educativa. El nombramiento de estos Vocales tendrá efectos desde la fecha de notificación a las personas interesadas.

2. Para el asesoramiento específico en temáticas concretas, se podrá recabar la colaboración de otros profesionales y expertos o expertas, que tendrán la consideración de miembros de la Comisión durante el período que dure la colaboración requerida.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión.

1. La Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo se reunirá, al menos, una vez al año, a instancias de su Presidenta. A las sesiones de la Comisión asistirá un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, designado por la Directora de la misma, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. Con independencia de lo anterior, los miembros de la Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo podrán realizar funciones de asistencia y asesoramiento de manera individual o colectiva, a demanda de la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. El desempeño de esta función se desarrollará a través de la emisión de informes escritos o verbales y de la presentación de sugerencias y recomendaciones sobre los temas sometidos a su consideración.

Artículo 5. Gastos derivados del funcionamiento de la Comisión.

1. El cargo de miembro de la Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo no podrá ser retribuido. No obstante, sus Vocales tendrán derecho a percibir dietas e indemnizaciones por la asistencia a reuniones y por la realización de los informes o trabajos específicos encomendados, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

2. Los gastos derivados de estas actividades, así como los que resulten del propio funcionamiento de la Comisión, serán imputados a las partidas presupuestarias asignadas para tal fin a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 6. Renovación de la Comisión.

1. El período de nombramiento de los Vocales de la Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo tendrá una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser prorrogado este nombramiento al término de dicho período de tiempo.

2. Las vacantes que se produzcan, por renuncia o por cualquier otra razón, antes de la finalización del período de nombramiento podrán ser cubiertas por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia de acuerdo con el procedimiento que se establece en el artículo 3.1.b) de esta Orden.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 11 de enero de 1994, por la que se crea una Comisión Asesora para la Evaluación del Sistema Educativo.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 5 de febrero de 2001, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Trabajo Social (B.2010).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Trabajo Social, convocadas por Orden de 16 de febrero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 33, de 18 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Trabajo Social, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía.
Consejería de Justicia y Administración Pública.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1999, SISTEMA DE ACCESO LIBRE. CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO. ESPECIALIDAD/OPCIÓN TRABAJO SOCIAL (B.2010).

ADJUDICACIÓN DESTINOS.

D.N.I. P.TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG.AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.R.F.T. CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CÁRACTER DE OCUPACIÓN	Nº.ORDEN
27.295.964 24.370	MONTSEIRIN ASUNTOS SOCIALES	PORILLO DELEGACIÓN PROV.	NIVFES DELEGACIÓN PROV.	853410 1621410	TIT.GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	(1)
24.235.605 20.160	PÉREZ ASUNTOS SOCIALES	ROPERO DELEGACIÓN PROV.	Mª VIRTUDES DELEGACIÓN PROV.	852960 1616710	TIT.GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	(2)
34.009.538 19.830	MORENO I.A.J.	MARISCAL DIRECCIÓN PROV.	SILVIA DIRECCIÓN PROV.	853380 1620910	T.G.M.DOCUM.E INFOR. SEVILLA	DEFINITIVO	(3)
28.688.552 19.320	RODRÍGUEZ ASUNTOS SOCIALES	PÉREZ D.G.INFANCIA Y FAM.	ARACELI D.G.INFANCIA Y FAM.	854500 1585510	TIT.GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	(4)
52.526.331 19.260	QUIÑONES ASUNTOS SOCIALES	SEGURA DELEGACIÓN PROV.	MARÍA JOSÉ DELEGACIÓN PROV.	852960 1616710	TIT.GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	(5)
28.719.301 18.630	QUIROGA ASUNTOS SOCIALES	KUIZ DELEGACIÓN PROV.	MARGARITA DELEGACIÓN PROV.	852105 1608210	TIT.GRADO MEDIO HUELVA	DEFINITIVO	(6)
28.626.865 18.220	FERNÁNDEZ ASUNTOS SOCIALES	GAMITO DELEGACIÓN PROV.	CARMEN AMPARO DELEGACIÓN PROV.	522954 1674910	TIT.GRADO MEDIO CÓRDOBA	DEFINITIVO	(7)